

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 73 BIS II DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN LOS CENTROS CONTRA LAS ADICCIONES PRIVADAS.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de **adicción de un segundo párrafo al artículo 73 BIS II de la Ley Estatal de Salud en materia de descuentos en los Centros Contra las Adicciones Privados**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

10 DIC 2023

Hoy en día, la prevención sobre el consumo de sustancias que provocan serias adicciones resulta en un tema de gran relevancia para los gobiernos; porque involucra el cuidado de la salud de todos los habitantes del país. Por ello, garantizar los procedimientos necesarios para todas aquellas personas que cayeron en la adicción de consumir estupefacientes representa una función esencial que el estado debe llevar a cabo con el fin de crear una sociedad segura y con bienestar.

De acuerdo con el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, las metanfetaminas corresponden a la principal sustancia de demanda de tratamiento en 21 entidades federativas. Dichas sustancias, han mantenido un

crecimiento consistente desde el año 2013.¹ Asimismo, es relevante destacar que con base en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la adicción a las drogas, o drogadicción, usualmente se le conoce como el consumo de estupefacientes. Como consecuencia de dicho acto, se modifica el funcionamiento del cerebro y su estructura, pudiendo provocar conductas peligrosas.²

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), una adicción corresponde a una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Además, se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas que al final, involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Tan grande es su importancia de prevenirla, debido a que también se caracteriza por provocar episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.³

Por otro lado, en materia de datos de acuerdo al Informe del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones del año 2023, los estimulantes tipo anfetamínico, tal y como lo es el cristal, son cada vez más comunes como droga de inicio entre la población consumidora de estados como Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla y Sinaloa. Asimismo, tal es el efecto de la mencionada sustancia, que además predomina en 28 estados como droga de mayor impacto, pues alrededor de seis de cada diez personas (59.8%) demandan atención en Centros de Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales.

En el caso de nuestra entidad federativa, siguiendo con el mismo reporte, los principales estimulantes que se clasificaron como estimulantes de inicio fue en

¹ Seis años sin datos sobre consumo de drogas; en 2024 se prevén primeros resultados de encuesta nacional.

<https://animalpolitico.com/sociedad/encuesta-consumo-drogas-2024>

² IMSS. <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/adicciones>

³ Comunidad de Madrid.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/prevencion-adicciones#:~:text=%E2%80%8BSeq%C3%BA%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial,una%20sustancia%2C%20actividad%20o%20relaci%C3%B3n.>

primer lugar el tabaco con un 41%, en segundo lugar el alcohol con un 23.7% y en tercer lugar se encontró la marihuana con un 23.1%.

De igual forma, conviene mencionar que en cuanto a las estadísticas sobre el consumo de fentanilo, el cual de conformidad con la Administración de Control de Drogas de Estados Unidos (DEA), hace referencia a un potente fármaco opiáceo sintético que es aproximadamente 100 veces más potente que la morfina y 50 veces más potente que la heroína como analgésico⁴; del total de registros recabados al año 2023 por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), es decir, 120,488 a nivel nacional, alrededor de 922 registros (0.8%) reportaba su consumo “alguna vez en la vida”.⁵

En adición a lo anterior, la encuesta Así Vamos 2022 en Nuevo León visualizó que hasta ese año el 69.5% de la población consideró que el consumo de drogas se había incrementado en los últimos doce meses.⁶ Dicha situación ha provocado que exista una codependencia de dos variables esto es, la violencia y el consumo de sustancias adictivas; que si no se atienden con la suficiente atención las consecuencias que provocan son de gran relevancia.

Como ejemplo de ello, diversos reportes han hecho mención en que entre los factores que más aportan a la violencia que existe contra las mujeres principalmente son el alcohol y las drogas; provocando en la mayoría de los casos del año 2023, que los feminicidios fueran provocados por personas bajo efectos de drogadicción. Cabe mencionar, que en ese año la cifra de mujeres asesinadas fue una cantidad de 160 mujeres ⁷

⁴ DEA. <https://www.dea.gov/es/factsheets/fentanyl>

⁵ Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones.
https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/info_sisvea/informes_sisvea_2023.pdf

⁶ Milenio.

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/estima-69-5-encuestados-subio-consumo-droga>

⁷ Milenio. <https://www.milenio.com/politica/alcohol-drogas-incidente-alza-violencia-contra-mujeres-nl>

Es de señalar, que a pesar de la situación anterior y la gravedad de las consecuencias que provoca el aumento del consumo de estupefacientes entre la población; el artículo 73 BIS II de la Ley Estatal de Salud contempla que los Centros Estatales Contra las Adicciones tienen la facultad de cobrar cuotas de recuperación por los servicios prestados previo estudio socioeconómico de las personas atendidas. Lo anterior, a pesar de que la propia ley antes mencionada en su artículo 28 establece que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud estatal, de tal forma que su acceso se garantizará de manera universal, igualitaria y equitativa.⁸

Si bien, actualmente en Nuevo León se cuenta con 28 centros de atención integral a las adicciones, conocidos como Centros de Atención Primaria en Adicciones (Capas), los cuales ofrecen servicios gratuitos⁹. Lo cierto es que la cantidad existente además de que solamente está disponible en algunos municipios; la cantidad de Centros de Adicciones privados supera por mucho a la primera, pues de acuerdo con diversos medios al año 2022 la cifra era de alrededor de 126 establecimientos privados.

Por lo anterior, la necesidad de establecer que los Centros Estatales contra las Adicciones sean totalmente gratuitos, representa un aporte no solamente al combate de las adicciones sino también, a la mejora y regulación de estos establecimientos, pues ante la necesidad de que el estado sea quien cubra los costos de los servicios que ofrecen por medio de la partida presupuestaria contemplada en el artículo 73 Bis V de la Ley Estatal de Salud, se fortalecerá un mayor control sobre el registro y prestación de servicios de cada uno de estos establecimientos.

⁸ Ley Estatal de Salud.
https://www.hcnel.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ESTATAL%20DE%20SALUD.pdf?2025-04-14

⁹ Estos son los centros para tratar las adicciones en Nuevo León de manera gratuita.
<https://www.reporteindigo.com/nacional/Estos-son-los-centros-para-tratar-las-adicciones-en-Nuevo-Leon-de-manera-gratuita-20240808-0059.html>

Además, no hay que olvidar que nuestra Carta Magna refiere en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Así como también, dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 35 se reafirma el compromiso de garantizar que todas las personas tengan el derecho a la protección de la salud tanto física como mental.

Para mayor visualización de la reforma propuesta se presenta la siguiente tabla comparativa:

LEY ESTATAL DE SALUD	
LEY ACTUAL	PROPIUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 73 BIS II.- LOS CENTROS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES, PODRÁN COBRAR CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL ESTUDIO DETERMINE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO. (SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 73 BIS II.- LOS CENTROS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES, PODRÁN COBRAR CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL ESTUDIO DETERMINE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PRIVADAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL SERVICIO GRATUITO DE ATENCIÓN.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Adición un segundo párrafo al artículo 73 BIS II de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73 BIS II.- LOS CENTROS ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES, PODRÁN COBRAR CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL ESTUDIO DETERMINE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE QUIEN REQUIERA EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN, EL COSTO SERÁ A CARGO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PRIVADAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL SERVICIO GRATUITO DE ATENCIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

10 DIC 2023

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ